

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00105.2/2025
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 13/12/2025, [REDACTED] presenta en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente documentación:

- Certificado de los clubes deportivos de Fisicoculturismo registrados en la Dirección General de Deportes en la Comunidad de Madrid.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado "c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5.b) se define el concepto de la Información pública como los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones.

El concepto de información pública que recoge la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y en base al cual

puede presentarse una solicitud de acceso, se refiere a información de la que disponga un organismo o entidad en el momento en que se produce la solicitud. Es decir, la Ley 10/2019 no ampara solicitudes de información dirigidas a obtener certificaciones, como sería el caso que nos ocupa, puesto que las mismas tienen la consideración de actos futuros, en el sentido de que deben producirse como consecuencia de la petición que se formule, el ciudadano dispone de otras vías para obtener certificaciones expedidas por la Administración Pública, entre las cuales no se encuentra en procedimiento de transparencia.

De cualquier manera, se le informa que, para solicitar certificado o nota informativa del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, en nombre de una persona jurídica, se debe presentar a través de registro telemático:

- Formulario genérico del REDCM solicitando el certificado que se desee, firmado digitalmente con el certificado digital de la entidad.
- Presentar la documentación a través de algún sistema de registro electrónico mediante el uso de certificado digital con el certificado digital de la entidad.
- Darse de alta el firmante en el sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid o Dirección Electrónica Única (DEU).
- Acreditación del pago de la tasa REDCM de 10,30 euros (modelo 030).

Para solicitar certificado o nota informativa del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid en nombre propio, como persona física, se debe presentar a través de registro telemático o presencial:

- Formulario genérico del REDCM solicitando el certificado que se desee, firmado digitalmente con el certificado digital del interesado o firmado de forma manuscrita.
- Presentar la documentación a través de algún sistema de registro electrónico mediante el uso de certificado digital con el certificado digital del interesado o de registro oficial presencial.
- Facultativamente, darse de alta el firmante en el sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid o Dirección Electrónica Única (DEU).
- Acreditación del pago de la tasa REDCM de 10,30 euros (modelo 030).

El enlace en el que puede encontrar las solicitudes y modelos (tramitar) y las

tasas a pagar (tasas) es:

<https://sede.comunidad.madrid/inscripciones-registro/acceso-registro-entidades-deportivas>

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, por no constituir objeto de ningún procedimiento amparado por la Ley 10/2019, y por tratarse de información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 29 de diciembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Firmado digitalmente por: TOME GONZÁLEZ ALBERTO

Alberto Tomé González